

Yo desde la Casa de los Lazos al alcaide de Guama y a
Luis de la Cruz de la Cruz por un año de dadas
por el alcaide de Guama y a los señores de la Cruz
del dicho Conzejo de Guama maravedis de Bellon a tres
reales de quatro maravedis por cada uno de los dichos
plazas como de aqui adelante se vera y en esta
forma se han de pagar para que se cumplan los dichos
plazas y se aumenten los montes por la altura
de Guama y los dichos señores de Guama en la cantidad
del dicho Conzejo de Guama y a cada uno de ellos
devenidos las leyes de la primera region de la
non numeracion pecunia y lo demas del caso y edamos
Carta de pago y forma y poder y facultades como se
requiere para que ponga los dichos plateros los q
y sus apremios y enmendos que gosea y a venda y ena
yone y aponga de ellos a su etazon y aponga y le
entregamos esta pecunia por posesion de al y en
el entretanto que no latamos con otros en
Inquilino al dicho Conzejo de Guama y en esta
se ha de entender con las declaraciones y condiciones
de las dhas ordenanzas y apongas y en la substan
cia se venan a lo q se sigue y enosebano de payar
con cada uno de los dichos señores q de quatro es

10

Yo el dicho don Juan de...
 Compañia...
 Juan...
 que no...
 no...
 propiedad...
 para el...
 no...
 necesidad...
 cosas que...
 algunas...
 tener por...
 para la...
 para...
 que...
 para...
 para...

A una Audiencia y Juzgado nos somete
 mos y al dicho Conzejo y Vecinos y Penun-
 ciamos el propio fuero y Privilegio y
 todas las leyes y derechos favorables con
 la general enjuna = Asi lo otorga-
 mos en la sala de las Casas del Conzejo
 de esta Villa de Vergara a Nueve y dos de
 Mayo del año de mil y seiscientos y noventa y tres
 decho de Mendizabal, Mro. Lopez de Elcoro y Simon
 de Romanano Vec. de ella y don fee go el escriv. Anzo-
 alos. S.º otorgantes y firmaron = Ju.º Paul de Sabalatte

Diego Comarce
 Murguifalvarez

Juan de Mazarin

Andres Lopez de Licaual

Berceibarjandris de yruin

Calmi
 W. B. A. de Alcala